



CIUDAD DE ALTA GRACIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*Promulgada*

PROMULGADA POR: .....  
DECRETO N°: .....  
FECHA: ..... 29 MAR 2010

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Marzo"

**ORDENANZA N° 8588**

Visto: La Ordenanza N° 8547; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado el Código Urbanístico del Municipio de Alta Gracia;

Que dicha legislación forma parte del Plan de Ordenamiento Urbano Territorial del Municipio de Alta Gracia, que consta de tres tomos diferenciados entre sí y reviste una vital importancia para el futuro crecimiento de nuestra Ciudad;

Que el volumen de la normativa referida ha demandado mucho tiempo en su redacción y digitalización, superando de esta manera los plazos establecidos en la misma;

Que se hace necesario la modificación de los plazos que establecen la vigencia de dicha norma;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante determinar nuevos plazos para la puesta en vigencia del Código Urbanístico de nuestra ciudad;

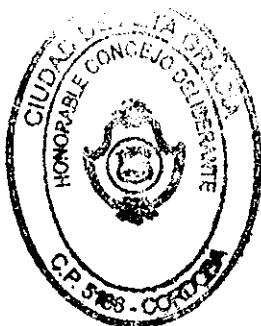
Que analizado el Proyecto de Ordenanza por la totalidad de los Concejales presentes, se resuelve, por Unanimidad, su aprobación en Sesión Ordinaria del día 25 de Marzo de 2010.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE**

**ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

...///

Dra. Mansa Gladys Carrillo  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. OSCAR AMADEO TISSOT  
VICE-INTENDENTE  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

Publicado en Boletín Municipal  
N° ..... Fecha ...../...../.....

COMUNICACIÓN EFECTUADA AL  
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN  
con Fecha: ...../...../.....  
Carta Orgánica Municipal Art. 89°



CIUDAD DE ALTA GRACIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

...//12.-

**Art.1: MODIFÍCASE** el Artículo 350° de la Ordenanza N° 8547, el que quedará redactado de la siguiente forma:  
"Art.1: El presente Código entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación".-

**Art.2: DERÓGASE** el Artículo 347° de la Ordenanza N° 8547.-

**Art.3: LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.-

**Art.4: PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

COMUNICACIÓN EFECTUADA AL  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
con Fecha: 26 MAR 2010  
Carta Ordinaria Municipal A: 188

Dra. Marisa Gladys Carrillo  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. OSCAR AMADEO TISSOT  
VICE-INTENDENTE  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante